

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00300

Previo a resolver sobre las gestiones para la notificación de la demandada a la dirección electrónica ramirezesperanza668@gmail.com, se insta a la parte demandante para que acredite el acuse de recibo, puesto que si bien en la certificación adosada se indica que la notificación fue entregada, no se expresa cuándo, y en cuanto a si se obtuvo acuse de recibo se señaló "*no fue rebotado o devuelto*", pero no se determina alguna data del acuso o no de recibo.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d84a7a676956257bc839ccf4690e273ff9d88e30412ac97b55ff7b0d0056499**

Documento generado en 16/08/2022 03:25:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>